



CUT: 145934-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0021-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

Rupa-rupa, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 145934-2024, tramitado por la señora Nativa Espinoza Reyes, identificada con DNI N° 47128731, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos;

Que, visto el Expediente, de la señora Nativa Espinoza Reyes, identificada con DNI N°: 47128731, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Cahuapampa;

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 12 de febrero del 2025, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con Memorando N° 076-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 30 de enero del 2025, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0060-2025-ANA-AAA.H/FTD, con fecha 06 de febrero del 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM4, de fecha 26 de Febrero de 2025, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De la evaluación técnica realizada, se concluye que es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Nativa Espinoza Reyes, identificada con DNI N° 47128731, de la quebrada Cahuapampa, ubicado en el Caserío Chinchavito., distrito Chaglla, provincia de Pachitea, departamento Huánuco. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Nativa Espinoza Reyes		DNI N°	: 47128731									
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso	: Productivo	Tipo de uso	: Acuícola									
Fuente de Agua	Clase Tipo	: Superficial : Quebrada	Nombre	: Cahuapampa									
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	15,243.80	1,271.66	1,265.60	1,272.55	1,270.08	1,272.33	1,269.77	1,271.84	1,270.93	1,268.55	1,270.76	1,268.55	1,271.17

Ubicación	Descripción		Punto de Captación	Punto de Entrega	Punto de Devolución
	Política	Departamento	Huánuco	Huánuco	Huánuco
		Provincia	Pachitea	Pachitea	Pachitea
		Distrito	Chaglla	Chaglla	Chaglla
		Caserío	Chinchavito	Chinchavito	Chinchavito
	Geográfica	Este (m)	398041	398050	398054
		Norte (m)	8950185	8950098	8950088
Altitud (m s. n. m.)		986	970	965	
Datum		WGS84	WGS84	WGS84	
Zona		18S	18S	18S	
Unidad Operativa	Sin nombre.		Categoría Productiva	AREL	

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM4, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada Cahuapampa, por un volumen anual hasta: 15,243.80 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Nativa Espinoza Reyes		DNI N° : 47128731										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Cahuapampa										
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	15,243.80	1,271.66	1,265.60	1,272.55	1,270.08	1,272.33	1,269.77	1,271.84	1,270.93	1,268.55	1,270.76	1,268.55	1,271.17
Ubicación	Descripción		Punto de Captación	Punto de Entrega	Punto de Devolución								
	Política	Departamento	Huánuco	Huánuco	Huánuco								
		Provincia	Pachitea	Pachitea	Pachitea								
		Distrito	Chaglla	Chaglla	Chaglla								
		Caserío	Chinchavito	Chinchavito	Chinchavito								
	Geográfica	Este (m)	398041	398050	398054								
		Norte (m)	8950185	8950098	8950088								
Altitud (m s. n. m.)		986	970	965									
Datum		WGS84	WGS84	WGS84									
Zona		18S	18S	18S									
Unidad Operativa	Sin nombre.		Categoría Productiva	AREL									

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3° .- PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Nativa Espinoza Reyes, identificada con DNI N° 47128731, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA